

cimiento de todos los negocios de los exentos, ha dejado sin efecto una de las causas que dieron motivo á que se pidiese la confirmacion ; pero no es conforme á la disciplina introducida por Sixto V (1), segun la cual las actas de los concilios son antes de su promulgacion elevadas á la congregacion del concilio, no para que se confirmen sino para que se corrijan en caso de haber en ellas alguna cosa que merezca serlo (2). La práctica pues de todas las iglesias particulares acerca de la publicacion de las actas de los concilios provinciales, es que solo pueda esta hacerse despues de aprobadas aquellas por la sagrada congregacion que las reconoce y enmienda cuando lo cree conveniente y confirmadas otras veces por letras de los Romanos Pontífices espedidas en forma de breve á peticion de los mismos metropolitanos (3). Esta ha sido tambien la de la Iglesia española despues del Tridentino (4): habiéndose en ella contado siempre

(1) Constitucion 117, tomo IV del Bulario Magno, parte 4.<sup>a</sup>, página 396.

(2) Benedicto XIV, *De Synodo Diocesana*, lib. XIII, cap. 3.<sup>o</sup>, núm. 3.

(3) Benedicto XIV, libro, capítulo y número citados y siguiente, para probar la costumbre vigente en su tiempo, refiere varios concilios de distintos países, cuyas actas fueron aprobadas por la congregacion y por los Pontífices.

(4) Entre los concilios que enumera dicho Pontífice, hay algunos españoles, á saber: el de Valencia del año de 1565 y el de Toledo de 1582.

Las actas de los concilios provinciales celebrados en Ultramar desde esta fecha, han sido pasadas por el Consejo y aprobadas y confirmadas por Su Santidad. Esta suprema autoridad mandó que los de Lima y Méjico que tuvieron lugar el primero en 1583 y el segundo en 1585, para la reforma del clero, doctrina de los indios y administracion de los Santos Sacramentos en los arzobispados del Perú y de la Nueva España y en los obispados sufragáneos, se guardase y ejecutara lo que en ellos se ordenaba y disponia en la forma y como debe entenderse por los traslados y